

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A. SUDAVESA

QUE OTORGAN: Roberto Xavier Alzamora Endara y
Jaime Roberto Alzamora Cordovez

CUANTIA: \$800,00

ESCRITURA No. 2013 - 17 - 01 - 02 - P

DI: 3, COPIAS

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes Dos de Julio del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura: los señores Roberto Xavier Alzamora Endara y Jaime Roberto Alzamora Cordovez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por los derechos que representan, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma

aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras

a su cargo, sírvase insertar una de constitución de sociedad anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de

esta Escritura Pública: el señor ¹ Roberto Xavier Alzamora Endara y el señor ² Jaime

Roberto Alzamora Cordovez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse por los derechos que representan.- SEGUNDA.-

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes, por los derechos que representan, declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, para la cual aportan individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, bajo la denominación de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios de la compañía, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y al Estatuto Social que es parte integrante del presente contrato de sociedad, y que se señala a continuación: : TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del

nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre: El nombre de la compañía es SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A. SUDAVESA Artículo

Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Esmeraldas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000002



o más lugares dentro o fuera del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste

en: a) La elaboración de aceites y grasas, almidones, azúcar, bebidas no alcohólicas,

confitería; conservas de frutas, legumbres y hortalizas, macarrones y fideos; alimentos

para animales; productos de molinerías; productos lácteos; conservación de productos

de pescado; pesca, explotación y criaderos; producción de carne y productos cárnicos;

b) La producción y obtención de alimentos frescos procesados, congelados y productos

elaborados; c) Actividades relacionadas con la producción de biocombustibles; d) La

importación, compra, venta y comercialización de equipos y herramientas

relacionados con las actividades anteriores. En general la compañía podrá realizar

toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas que fueren necesarias, relacionadas

con su objeto social. Para el cumplimiento de éste podrá actuar como representante

de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios,

agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con

personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en

toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución

pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio.

Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, importadora,

exportadora, como agente o representante de cualquier persona.- **Artículo Cuatro.-**

Plazo.- El plazo de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

inscripción de esta Escritura Pública. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a

las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del capital.- Artículo Cinco.- Capital y de**

las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

~~América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal~~

de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos. El

capital autorizado de la compañía, es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos

de América, valor hasta por el cual la compañía podrá emitir acciones.- **Título III Del**

gobierno y de la administración.- Artículo Seis.- Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la Junta General, y su administración al Gerente General y al

Presidente.- Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará

el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales

ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la junta.-

Artículo Ocho.- Clases de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y

extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para

considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo

doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado

en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando

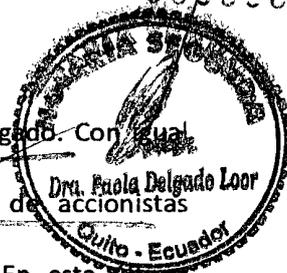
fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren

promovido.- Artículo Nueve.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley

disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000000000



concurancia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con total salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta tercera convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

Artículo Diez.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere a dicho órgano de gobierno de la compañía anónima, y las que este estatuto no asigne a otra instancia de administración.-

Artículo Once.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Doce.- Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Trece.- Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV De la fiscalización.- Artículo Catorce.- Comisarios.-** La Junta General designará dos comisarios: un principal y un suplente, que durarán dos años en funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V De las utilidades, disolución y liquidación.- Artículo Quince.- Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades.-** De las utilidades liquidadas y realizadas de la compañía se asignará anualmente hasta un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- **Artículo Dieciséis.- Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.-**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito se distribuirá entre los accionistas de conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportación:*****

Accionista	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Acciones	Porcentaje (%)
Roberto Xavier Alzamora Endara	400,00	400,00	400	50
Jaime Roberto Alzamora Cordovez	400,00	400,00	400	50
Total	800,00	800,00	800	100

Los aportes para el pago del cien por ciento del capital suscrito han sido realizados en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el Banco Pichncha, a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura.- **QUINTA.**

PROCURACIÓN JUDICIAL.- Los contratantes acuerdan autorizar a los abogados Carlos Coronel Endara y Álvaro Pólit García para que a su nombre, cualquiera de ellos, solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente Escritura Pública, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento y para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas con la finalidad de conocer el estado y ratificar la gestiones realizadas, y elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía.- **SEXTA: PODER ESPECIAL.**- En razón de lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, las accionistas autorizan y otorgan poder especial amplio y suficiente, en forma expresa, a los señores Oscar Rubén Correa Pérez y/o Vanessa Carolina Gómez Mosquera; portadores de la cédula de ciudadanía número uno siete dos tres tres cero nueve siete cuatro guión cuatro (172330974-4), y uno siete uno seis cinco ocho nueve uno cuatro guión seis (171658914-6), para que, indistintamente, suscriban todos los documentos, formularios, solicitudes, y realicen todos los trámites que sean necesarios para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la compañía y clave de declaración por internet de la compañía, por lo que no podrá alegarse falta de poder o

autorización en este sentido.- **SÉPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, Señora. Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.-".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Álvaro Pólit García, con matrícula profesional número nueve mil trescientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporadas al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA
C.C. 1709683476


JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ
C.C. 170160400-9


LA NOTARIA
Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7523668
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POLIT GARCIA ALVARO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2013 4:18:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A. SUDAVESA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 01 de Julio del 2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita) ALVARO POLIT GARCIA
 Con Cédula de Identidad: 1707782486, consignó en este Banco la cantidad de: 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA
SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A. SUDAVESA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

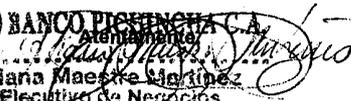
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ	1701604009	\$.	400	usd
2	ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA	1709683476	\$.	400	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente,

Eliana Maestre Martínez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Amazonas
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALCENSO

CEPULA DE CIUDADANIA 170160400-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA CORDOVEZ
JAIME ROBERTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CANTON QUITO
RUMIPAMBA
LEONZARDEL
FECHA DE EMISION 1943-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SYLVIA NOEMI
ENDARA PERAHERRERA





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INS. AGRONOMO V400X322Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALZAMORA JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDOVEZ RUTH

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2011-05-09

FECHA DE EXPIRACION 2021-05-09

0033113



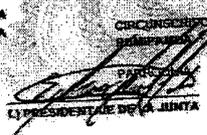

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004-0192 1701604009
NUMERO DE CERTIFICADO CEPULA

ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO

PROVINCIA QUITO CANTON RUMIPAMBA ZONA

01 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CUIJADANIA 170958347-6
 ALZARRA ENRIETA ROBERTO XAVIER
 IDENTIFICACION ELECTORAL
 20 de NOVIEMBRE de 1972
 QUITO
 IDENTIFICACION ELECTORAL
 20 de NOVIEMBRE de 1972



Roberto

IDENTIFICACION ELECTORAL
 CATEGORIA: EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 XAVIER ROBERTO ALZARRA
 ENRIETA ROBERTO XAVIER
 20 de NOVIEMBRE de 1972
 QUITO

REN 2580393



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTIFICACION
 ELECTORAL

002-3222
 ALZARRA ENRIETA ROBERTO XAVIER

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 02 JUL 2013


 Dr. Pablo Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES y REFINADOS S.A. SUDAVESA, OTORGADO POR: **ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA** y **JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO
Quito - Ecuador



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003540, de fecha 15 de Julio del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A. SUDAVESA, otorgada ante mí con fecha 02 de Julio del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a veinte y dos de Julio del dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTÓN QUITO

 Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Esmeraldas

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 1293

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	835
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	53
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

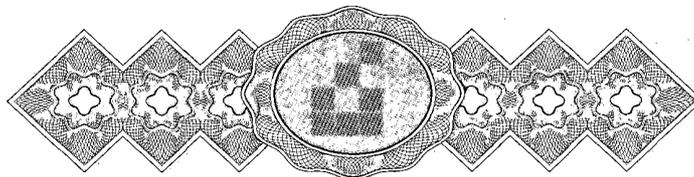
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003540
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A. SUDAVESA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00



Registro Mercantil de Esmeraldas

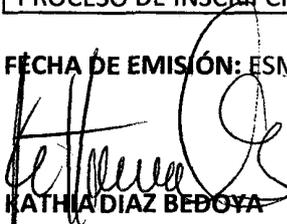
000012

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

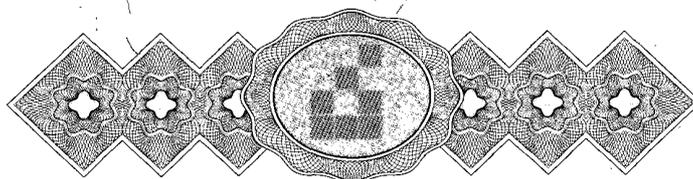
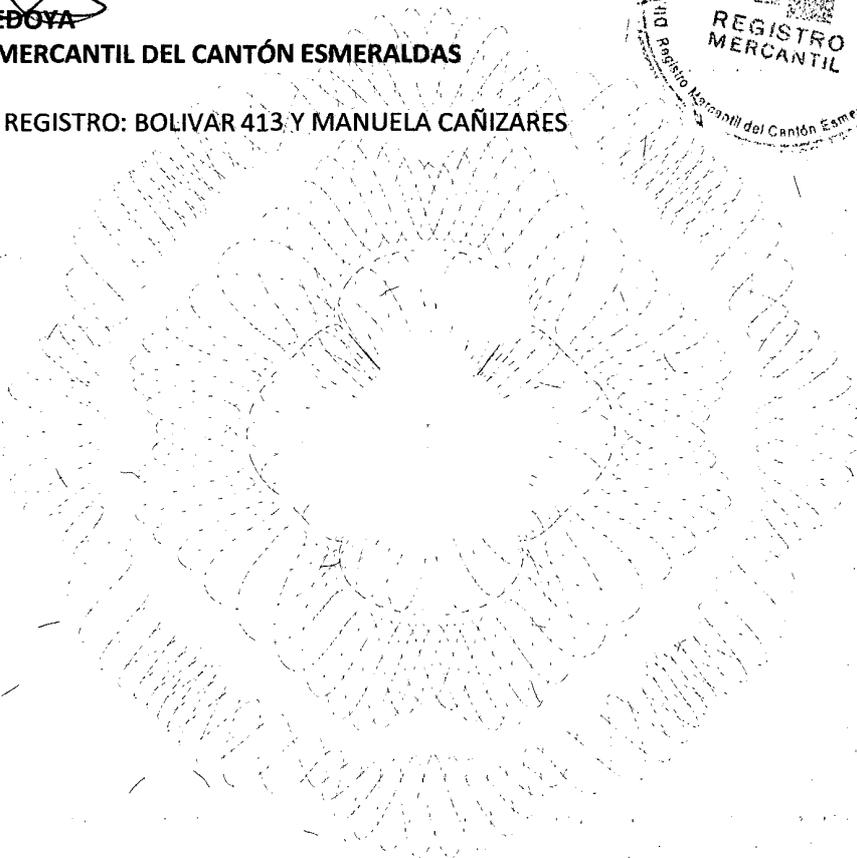
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000000

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15921

Quito, 05 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A. SUDAVESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO